

NORMA DE CARACTER GENERAL N°**SP**
N° 67

DDN

Recepcionado Of. Partes
19 de Diciembre de 2019**REF.: MODIFICA LOS LIBROS I, II, IV y V DEL
COMPENDIO DE NORMAS DEL
SEGURO DE CESANTÍA. PAGOS
INDEBIDOS.****Santiago,**

En uso de las facultades legales que confiere la ley a esta Superintendencia, en particular lo dispuesto en el número 3 del artículo 94 del D.L. N° 3.500, de 1980, en el artículo 47 número 6 de la Ley N° 20.255 y en el artículo 35 de la Ley N° 19.728, se introducen las modificaciones contenidas en la presente Norma de Carácter General a los Libros I, II, IV y V del Compendio de Normas del Seguro de Cesantía.

I. Modifícase el Libro I. Afiliación al Seguro de Cesantía de la Ley N° 19.728, Título II. Administración de Cuentas Individuales por Cesantía, Letra E. Actualización, de la siguiente forma:

1. Modifícase el Capítulo I. Calendario y Contenido, de la siguiente forma:

a) Reemplázase en el número 1., la letra n), por la siguiente:

“n) El traspaso desde el Fondo de Cesantía Solidario a los Fondos de Pensiones del aporte para pensión, según lo dispuesto en el artículo 25 ter de la Ley N° 19.728, efectuado hasta el día de la actualización.”

b) Modifícase el número 3., de la siguiente forma:

i. Reemplázase el encabezado por los siguientes tres párrafos:

“A continuación deberá verificar para cada línea de detalle de los formularios de pago si las cotizaciones previsionales corresponden a un trabajador registrado en la *Base de Datos de Afiliados*, con el objeto de determinar si su imputación será realizada a las Cuentas Individuales por Cesantía o a la cuenta *Rezagos de Cuentas Individuales por Cesantía*.

Sin perjuicio de lo anterior, si las cotizaciones pertenecen a trabajadores independientes o a los trabajadores referidos en el inciso tercero del artículo 2° de la ley N°19.728, trabajadores exentos de cotizar, su

imputación deberá hacerla a la cuenta del Pasivo Exigible, *Total Pagos Indevidos*, subcuenta *Pagos Indevidos*, sin separar la cotización de cargo del afiliado y del empleador, es decir, se abona en una sola línea el 3% de la remuneración imponible. Si las cotizaciones previsionales corresponden a un afiliado con una relación laboral superior a los once años con el mismo empleador, se estará a lo señalado en la letra j) de este número.

Por el contrario, si las cotizaciones pertenecen a un trabajador que se encuentra afiliado, deberá determinar los valores que corresponde acreditar en la Cuenta Individual por Cesantía y aquéllos que se registrarán en el Fondo de Cesantía Solidario, aplicando a cada línea de detalle la siguiente serie de operaciones, de acuerdo a lo dispuesto en las letras a) a la i) siguientes:"

ii. Modifícase la letra j), de la siguiente forma:

- Reemplázase en el numeral i., la expresión "exceso de cotización de cargo del afiliado", por la expresión "pago indebido de cargo del afiliado y se abonará a la cuenta de pasivo exigible *Total Pagos Indevidos*, subcuenta *Pagos Indevidos*."
- Reemplázase en el numeral v., la expresión "exceso de cotización de cargo del empleador", por la expresión "pago indebido de cargo del empleador y se abonará a la cuenta de pasivo exigible *Total Pagos Indevidos*, subcuenta *Pagos Indevidos*".
- Elimínase el numeral vi.

c) Modifícase el número 9., de la siguiente forma:

- i. Elimínase en la primera oración del primer párrafo la expresión "y numeral v. de la letra j) del número 3) anterior".
- ii. Agrégase en el primer párrafo, la siguiente tercera oración, nueva: "No obstante lo anterior, la Sociedad Administradora podrá desplegar dicha comunicación en un medio digital, en forma directa y expedita a través de algún procedimiento tecnológico basado en un código de respuesta rápida, como por ejemplo el código QR u otro equivalente, en la misma oportunidad en que se envíe la cartola cuatrimestral y anual, dejando respaldo auditable de dicho aviso."
- iii. Elimínase en el segundo párrafo la expresión: "y aquellos registrados en rezago bajo el tipo "Pago indebido de cotizaciones proveniente de relación laboral superior a 11 años"".

d) Modifícase el número 10., de la siguiente forma:

- i. Intercálase, entre las expresiones “la cuenta *Rezagos de Cuentas Individuales por Cesantía*”, y “, según corresponda,”, la expresión “y de la subcuenta *Pagos Indebidos*”.
 - ii. Intercálase entre las expresiones “cuentas del patrimonio” y “, teniendo presente”, la expresión “o pasivo exigible”.
- e) Reemplázase en el número 11., letra c), la expresión “el respectivo auxiliar de la cuenta *Rezagos de Cuentas Individuales por Cesantía*”, por la expresión “los respectivos auxiliares de la cuenta *Rezagos de Cuentas Individuales por Cesantía*, de la subcuenta *Pagos Indebidos*”.

2. Modifícase el Capítulo II. Control del Patrimonio, de la siguiente forma:

- a) Reemplázase el epígrafe del Capítulo II, por el siguiente: “Control del Patrimonio y de los Pagos Indebidos”.
- b) Intercálase en el número 1., entre las expresiones “del patrimonio” y “y de certificar”, la expresión “y a la cuenta *Total Pagos Indebidos* del Pasivo Exigible,”.
- c) Reemplázase en el número 2., la expresión “y se determinan los rezagos”, por la expresión “, se determinan los rezagos y los pagos indebidos”.
- d) Intercálase en el número 3., entre las expresiones “Fondos de Cesantía” y “deberá efectuarse”, la expresión “y en la cuenta *Total Pagos Indebidos* del Pasivo Exigible”.
- e) Modifícase el número 4., de la siguiente forma:
 - i. Intercálase entre las expresiones “*Rezagos de Cuentas Individuales por Cesantía*” y “deberá complementarse”, la expresión “y en la cuenta *Total Pagos Indebidos* del Pasivo Exigible,”.
 - ii. Reemplázase la expresión “del registro auxiliar de la cuenta *Rezagos de Cuentas Individuales por Cesantía*”, por la expresión “de los registros auxiliares de la cuenta *Rezagos de Cuentas Individuales por Cesantía* y de la subcuenta *Pagos Indebidos* del Pasivo Exigible”.
- f) Reemplázase en el número 6., la expresión “o a los rezagos del Fondo de Cesantía”, por la expresión “, la cuenta rezagos del Fondo de Cesantía o la subcuenta de pasivo exigible *Pagos Indebidos*”.

- g) Reemplázase en el número 7., la expresión “del registro auxiliar de rezagos del Fondo de Cesantía”, por la expresión “de los registros auxiliares de rezagos del Fondo de Cesantía y de pagos indebidos”.
- 3. Modifícase el Capítulo III. Archivo de Respaldo, de la siguiente forma:
 - a) Reemplázase el número 6., por el siguiente:

“6. En la misma oportunidad en que se emita el archivo Listado de Saldos de Cuentas Individuales por Cesantía, deberán emitirse dos archivos, uno con el registro de los rezagos y el otro con los pagos indebidos, los que tendrán la calidad de registro auxiliar de las cuentas *Rezagos de Cuentas Individuales por Cesantía y Pagos Indebidos* y se denominará *Listado de Rezagos de Cuentas Individuales por Cesantía y Listado de Pagos Indebidos*, respectivamente.”
 - b) Modifícase el número 7., de la siguiente forma:
 - i. Reemplázase en el encabezado, la expresión “El archivo de rezagos deberá”, por la expresión “Los archivos de rezagos y pagos indebidos deberán”.
 - ii. Intercálase en la letra d), entre las expresiones “Cada rezago” y “deberá registrarse”, la expresión “y pago indebido”.
 - iii. Intercálase en la letra e), entre las expresiones “Cada cotización previsional rezagada” y “con sus reajustes e intereses”, la expresión “o pago indebido,”.

II. Modifícase el Libro II. Cotizaciones al Seguro de Cesantía, de la siguiente forma:

- 1. Modifícase el Título IV. Pagos en Exceso, de la siguiente forma:
 - a) Modifícase el Capítulo I. Definiciones, de la siguiente manera:
 - i. Modifícase el número 1., de la siguiente forma:
 - Elimínase la letra b), pasando las actuales letras c) a la f), a ser letras b) a la e), respectivamente.
 - Elimínase la letra f), que había pasado a ser letra e).

- ii. Reemplázase en el número 2., la expresión “las letras a), b) y f)”, por la expresión “la letra a)”.
 - iii. Reemplázase en el número 3., la expresión “c) y d)”, por la expresión “b) y c)”.
 - iv. Reemplázase en el número 4., la expresión “e)”, por la expresión “d)”.
 - v. Elimínase en el número 7., el último párrafo.
 - vi. Elimínase el número 8.
- b) Elimínase en el Capítulo V. Registro Computacional de Pagos en Exceso, la segunda oración del número 6.
2. Agrégase el siguiente Título VII. Pagos Indebidos:

“Título VII

Pagos Indebidos

Capítulo I. Definiciones

1. De acuerdo con las normas establecidas en la Letra E, del Título II del Libro I, referidas al proceso de actualización de las Cuentas Individuales por Cesantía y del Fondo de Cesantía Solidario, se considerarán Pagos Indebidos los siguientes:
 - a) Cotizaciones previsionales de cargo del trabajador y del empleador, correspondientes a los trabajadores señalados en el inciso tercero del artículo 2° de la Ley N°19.728 y a los trabajadores independientes.
 - b) Cotizaciones previsionales de cargo del afiliado (0,6% de la remuneración imponible) y la parte de la cotización de cargo del empleador (1,6% de la remuneración imponible), destinadas a la Cuenta Individual por Cesantía del trabajador, cuando correspondan a una misma relación laboral que ha estado vigente más de 11 años, de acuerdo al artículo 9° de la Ley N° 19.728.
2. Los pagos indebidos señalados en el número anterior, deberán detectarse en el proceso de acreditación y registrarse en la cuenta *Pagos Indebidos* del Pasivo Exigible del Fondo de Cesantía, en la forma dispuesta en este Título.

Será responsabilidad de la Sociedad Administradora contar con la información pertinente que permita establecer que las cotizaciones enteradas corresponden a pagos indebidos en los respectivos Fondos de Cesantía y que no procede la acreditación en la Cuenta

Individual por Cesantía.

3. La Sociedad Administradora deberá determinar y mantener permanentemente actualizado los pagos indebidos a devolver periódicamente a los empleadores y trabajadores, debiendo considerar al menos las siguientes actividades:
 - a) La AFC efectuará la devolución de los pagos indebidos a empleadores y trabajadores mediante transferencia electrónica a la respectiva cuenta corriente o cuenta vista, o la pondrá a disposición de estos a través de las entidades pagadoras con las que haya contratado dicho servicio. Para lo anterior, no se requerirá solicitud de devolución.
 - b) La transferencia al trabajador o empleador, solo podrá efectuarse cuando la cuenta corriente o cuenta vista corresponda al titular de la devolución.
 - c) En la eventualidad que la devolución no se materialice, los recursos deberán reintegrarse al pasivo de los Fondos de Cesantía, dentro de los tres días hábiles siguientes desde la fecha de la transferencia fallida o de ocurrida la restitución del pago no cobrado, según corresponda, sin perjuicio de las acciones que debe realizar la Sociedad Administradora para obtener la información que permita materializar dicha devolución.
 - d) Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Administradora deberá habilitar en su sitio web una aplicación que permita a trabajadores y empleadores tomar conocimiento de la existencia de pagos indebidos disponibles para su recuperación. Éstos no requerirán autenticarse en el sitio web de la AFC para realizar la referida consulta.

Además, deberá permitir que el empleador o trabajador pueda conocer el monto de la devolución y aportar los antecedentes necesarios para materializar la devolución, según la modalidad de pago que haya seleccionado, para lo cual éstos deberán acceder con clave única de identificación o contraseña. Los trabajadores que no tengan la calidad de afiliados y, por lo tanto, no puedan acceder a dicha clave única o contraseña, deberán aportar tales antecedentes de manera presencial.

La citada aplicación deberá contener la información de todos los empleadores y trabajadores con pagos indebidos pendientes de devolución, incluidos los señalados en las letras anteriores cuya devolución no haya logrado materializarse.

4. La AFC deberá enviar simultáneamente con la devolución, un detalle de las cotizaciones indebidas. En el caso de los empleadores, se deberá identificar al trabajador, los períodos y los montos de cada uno de ellos. La notificación deberá incluir un mensaje a los empleadores y trabajadores recordándoles que deberán efectuar las gestiones tributarias que correspondan.

5. En caso de fallecimiento del trabajador, el o los beneficiarios deberán solicitar la devolución de los pagos indebidos mediante los procedimientos de reclamo, establecidos en el Título II del Libro V, de este Compendio.
6. El saldo de la cuenta de mayor del Pasivo Exigible, denominada *Total Pagos Indebidos* representará el valor en pesos de la inversión de los pagos indebidos de la Sociedad Administradora en el Fondo de Cesantía, más la proporción que le corresponda de la rentabilidad que genere la cartera de inversiones de dicho Fondo.
7. Diariamente se deberá realizar la distribución de la rentabilidad generada por la cartera de inversiones del Fondo de Cesantía, entre el patrimonio de dicho Fondo y los pagos indebidos, de acuerdo a la proporción que representa cada uno de ellos.
8. Si la proporción de la rentabilidad generada por la cartera de inversiones del Fondo de Cesantía, que le corresponda a los pagos indebidos es positiva, se deberá abonar la cuenta del Pasivo Exigible *Total Pagos Indebidos*, subcuenta *Rentabilidad de los Pagos Indebidos*, por el monto que representa la respectiva proporción. En el mismo día y en forma posterior, se deberá cargar la subcuenta *Rentabilidad de los Pagos Indebidos*, abonando simultáneamente, la subcuenta *Pagos Indebidos* por la proporción de la rentabilidad antes mencionada.
9. Si la proporción de la rentabilidad generada por la cartera de inversiones del Fondo de Cesantía, que le corresponda a los pagos indebidos es negativa, se deberá cargar la cuenta del Pasivo Exigible *Total Pagos Indebidos*, subcuenta *Rentabilidad de los Pagos Indebidos*, por el monto que representa la respectiva proporción. En el mismo día y en forma posterior, se deberá abonar la subcuenta *Rentabilidad de los Pagos Indebidos*, cargando simultáneamente, la subcuenta *Pagos Indebidos* por la proporción de la rentabilidad antes mencionada.
10. La subcuenta *Rentabilidad de los Pagos Indebidos* deberá quedar diariamente saldada.
11. Para la devolución de los pagos indebidos acreditados en la cuenta *Total Pagos Indebidos*, subcuenta *Pagos Indebidos*, deberá cargar las mencionadas cuentas o subcuentas, abonándose la cuenta *Banco Inversiones*, subcuenta *Banco Inversiones Nacionales*.
12. La Sociedad Administradora será responsable de la devolución de los pagos indebidos, debiendo estar en todo momento en condiciones de justificar ante esta Superintendencia las decisiones adoptadas. En caso que se detecte que una devolución de pago indebido fue errónea, la Sociedad Administradora deberá financiar con recursos propios los fondos devueltos erróneamente, reponiendo la pérdida por rentabilidad que éstos hubieren experimentado a la fecha del financiamiento, sin perjuicio de las acciones que deba realizar para la restitución de tales fondos.

Capítulo II. Registro Computacional de Pagos Indevidos

1. La Sociedad Administradora deberá crear un archivo computacional denominado Registro de Pagos Indevidos, donde se ingresará cada una de las devoluciones efectuadas.
2. El Registro de Devoluciones de Pagos Indevidos deberá contener, para cada trabajador o empleador, al menos información sobre el tipo de pago indevido (trabajador independiente, trabajador pensionado, trabajador cuya relación laboral es superior a once años con el mismo empleador, etc.), períodos involucrados, datos de la devolución (forma de pago: transferencia electrónica o a través de la entidad pagadora, monto de la devolución expresado en pesos y cuotas, fecha de transferencia electrónica/pago).
3. Al término de la actualización del mes de enero de cada año, la Sociedad Administradora deberá respaldar en un medio auditable, el Registro de Devoluciones de Pagos Indevidos.

Capítulo III. Tratamiento de la Devolución de Pagos Indevidos no Cobrados

Los valores correspondientes a devolución de pagos indevidos no cobrados, deberán reintegrarse al Pasivo Exigible del Fondo de Cesantía, a más tardar el último día del mes siguiente a aquel en que la devolución se puso a disposición del trabajador o empleador. Para ello, la Sociedad Administradora deberá ceñirse al siguiente procedimiento contable:

- Los montos no cobrados se cargarán a la respectiva subcuenta de la cuenta *Banco Inversiones Nacionales*, desde donde tales montos fueron girados en su oportunidad y abonarse a la cuenta de pasivo exigible *Devolución de Pagos Indevidos*, subcuenta que corresponda.
- A continuación, deberá cargarse la cuenta *Devolución de Pagos Indevidos*, subcuenta que corresponda y abonarse la subcuenta *Pagos Indevidos*, independientemente que el monto no cobrado corresponda al trabajador o empleador.

La imputación en el registro auxiliar de la cuenta *Pagos Indevidos*, deberá realizarse utilizando un código de movimiento específico que la identifique como “reintegro de montos no cobrados por devolución de pagos indevidos” por cada uno de los conceptos.”

III. Modifícase el Libro IV. Fondos de Cesantía y Regulación de Conflictos de Intereses, de la siguiente forma:

1. Título VII. Contabilidad de los Fondos de Cesantía y de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía, de la siguiente forma:
 - a) Modifícase la Letra A. Normas Contables, de la siguiente forma:

- i. Intercálase en el Capítulo V. Plan de Cuentas de los Fondos de Cesantía, entre las cuentas de Pasivos, "*Transferencias de Cotizaciones y otros Aportes hacia el Fondo de Cesantía Solidario*" y "*Devolución de Pagos en Exceso*", las siguientes cuentas con sus respectivas subcuentas :

Cuentas	Fondo de Cesantía	Fondo de Cesantía Solidario
PASIVO		
PASIVO EXIGIBLE		
Total Pagos Indebidos	X	
Pagos Indebidos	X	
Rentabilidad de los Pagos Indebidos	X	
Devolución de Pagos Indebidos	X	
Devolución de Pagos Indebidos a Empleadores	X	
Devolución de Pagos Indebidos a Trabajadores	X	

- ii. Modifícase el Capítulo VI. Manual de Cuentas de los Fondos de Cesantía, de la siguiente forma:

- Agrégase a continuación de la lámina de la cuenta de Pasivo Exigible *Transferencia de Cotizaciones y otros Aportes hacia el Fondo de Cesantía Solidario*, la siguiente lámina de la cuenta de Pasivo Exigible *Total Pagos Indebidos*, nueva:

NOMBRE	<u>Total Pagos Indebidos.</u>
CLASIFICACIÓN	Pasivo Exigible.
NIVEL	Cuenta de Mayor.
FUNCIÓN	Registrar en el Fondo de Cesantía los montos en pesos, equivalentes al número de cuotas, que representan las cotizaciones pagadas por los empleadores correspondientes a los trabajadores no afiliados al Seguro de Cesantía (trabajadores independientes, trabajadores de casa particular, trabajadores menores de 18 años y trabajadores pensionados) o a afiliados cuya relación laboral es superior a once años con el mismo empleador y que conforme a la normativa vigente no deben cotizar al Seguro y que estén pendientes de devolución.
CARGOS	Por los mismos conceptos definidos para las subcuentas.
ABONOS	Por los mismos conceptos definidos para las subcuentas.
SUBCUENTAS	Para esta cuenta de mayor deberán habilitarse las siguientes subcuentas: a) Pagos Indebidos b) Rentabilidad de los Pagos Indebidos

NOMBRE	<u>Pagos Indebidos.</u>
CLASIFICACIÓN	Pasivo Exigible.
NIVEL	Subcuenta de la cuenta de mayor <i>Total Pagos Indebidos</i>
FUNCIÓN	Registrar en el Fondo de Cesantía los montos en pesos, equivalentes al número de cuotas, que representan las cotizaciones pagadas por los empleadores correspondientes a los trabajadores no afiliados al Seguro de Cesantía (trabajadores independientes, trabajadores de casa particular, trabajadores menores de 18 años y trabajadores pensionados) o a afiliados cuya relación laboral es superior a once años con el mismo empleador y que conforme a la normativa vigente no deben cotizar al Seguro y que estén pendientes de devolución.
CARGOS	1. Por el traspaso a la cuenta <i>Devolución de Pagos Indebidos</i> de los montos que serán devueltos a los trabajadores y empleadores. 2. Por la distribución de la rentabilidad nominal de las inversiones del Fondo de Cesantía. Su contabilización se hará exclusivamente en pesos y no será extensiva al auxiliar, por ser este último un registro en pesos nominales y cuotas. 3. Por el reembolso a la Sociedad Administradora de aportes regularizadores una vez superada la irregularidad.
ABONOS	1. Por la recaudación que no corresponda acreditar en las Cuentas Individuales por Cesantía por tratarse de pagos indebidos. 2. Por la recuperación de fondos girados erróneamente, no obstante haber sido financiados por la Sociedad Administradora con anterioridad. 3. Por el reintegro de fondos por parte de la Sociedad Administradora. 4. Por la distribución de la rentabilidad nominal de las inversiones del Fondo de Cesantía. Su contabilización se hará exclusivamente en pesos y no será extensiva al auxiliar, por ser este último un registro en pesos nominales y cuotas.
SALDO	Acreedor. Representa el monto de los pagos indebidos pendiente de devolución a los trabajadores o empleadores.
AUXILIARES	1. Para esta cuenta deberá habilitarse como un registro auxiliar diario por las operaciones de cargo o abono en cuotas por los pagos indebidos, en el que se consignará en una línea la siguiente información por cada uno de los pagos indebidos, según conste en la documentación que respaldó cada operación: a) Nombre del trabajador (apellido paterno, apellido materno, nombres de pila). b) RUT o número de cédula de identidad del trabajador.

	c) Nombre o razón social del empleador. d) RUT del empleador. e) Fecha de la operación de cargo o abono. f) Tipo de operación: cargo o abono, según corresponda g) Número de cuotas de cargo o abono h) Valor cuota utilizado i) Monto en pesos de la operación j) Saldo en cuotas k) Saldo en pesos 2. Este registro auxiliar deberá clasificarse en orden alfabético por trabajador. 3. Cuando cada nombre o elemento clasificatorio que se utilice en ausencia de éste, se repita, la información relativa a tales nombres y otros elementos clasificatorios repetidos, deberá presentarse en una secuencia continua de líneas ordenadas cronológicamente según fecha de la operación. 4. El registro auxiliar de pagos indebidos deberá contener un recuadro final totalizador, en el que se informará el saldo inicial en cuotas (igual al saldo final resultante de la actualización del mes precedente), el detalle de los nuevos cargos y nuevos abonos en pesos y cuotas por cada uno de los conceptos definidos para la cuenta, y el saldo final en cuotas resultante de la nueva actualización. 5. Este registro auxiliar deberá estar disponible a más tardar el día 10 de cada mes, con su información referida a la última actualización.
INSTRUCCIONES ESPECIALES	Las operaciones de cargo y abono de los recursos se deberán realizar mediante una cuenta banco inversiones nacionales, abierta exclusivamente para tal efecto.

NOMBRE	<u>Rentabilidad de los Pagos Indebidos.</u>
CLASIFICACIÓN	Pasivo Exigible.
NIVEL	Subcuenta de la cuenta de mayor <i>Total Pagos Indebidos</i>
FUNCIÓN	Registrar en el Fondo de Cesantía los montos en pesos, correspondientes a la proporción de la rentabilidad nominal diaria que genera la cuenta <i>Valores por depositar y en tránsito</i> y las operaciones de cargo y abono, para su distribución en la subcuenta <i>Pagos Indebidos</i> .
ABONOS	1. Por la contabilización de la proporción de la rentabilidad, que le corresponda a los pagos indebidos, generada por las operaciones de cargo y abono. 2. Por la proporción de rentabilidad que genere la cuenta <i>Valores por depositar y en tránsito</i>, producto de la valoración inicial y sus posteriores ajustes a precio de mercado de los derechos de suscripción de acciones y de las variaciones del tipo de cambio de las remesas de divisas, hacia y desde las cuentas de inversiones extranjeras del Fondo de Cesantía. 3. Por el traspaso diario de la rentabilidad nominal negativa, hacia la subcuenta <i>Pagos Indebidos</i>. 4. Por todo otro abono no considerado en los números anteriores, que cuenten con la debida autorización de la Superintendencia de Pensiones.
CARGOS	1. Por la contabilización de la proporción de la rentabilidad negativa, que le corresponde a los pagos indebidos, generada por la cartera del inversiones del Fondo de Cesantía. 2. Por la proporción de rentabilidad negativa que genere la cuenta <i>Valores por depositar y en tránsito</i>, producto de la valoración inicial y sus posteriores ajustes a precio de mercado de los derechos de suscripción de acciones y de las variaciones del tipo de cambio de las remesas de divisas, hacia y desde las cuentas de inversiones extranjeras del Fondo de Cesantía. 3. Por el traspaso diario de la rentabilidad hacia la subcuenta <i>Pagos Indebidos</i>. 4. Por todo otro cargo no considerado en los números anteriores, que cuenten con la debida autorización de la Superintendencia de Pensiones.
SALDO	Saldada.
INSTRUCCIONES ESPECIALES	La distribución de la proporción que le corresponde a los pagos indebidos, debido a la rentabilidad nominal generada por la cuenta <i>Valores por depositar y en tránsito</i> y las inversiones del Fondo de Cesantía, se hará diariamente en la subcuenta <i>Pagos Indebidos</i> .

NOMBRE	<u>Devolución de Pagos Indebidos.</u>
CLASIFICACIÓN	Pasivo Exigible.
NIVEL	Cuenta de Mayor.
FUNCIÓN	Registrar en el Fondo de Cesantía todos aquellos pagos indebidos efectuados por los empleadores, que están disponibles para su devolución a empleadores o trabajadores, según corresponda.
CARGOS	Por los mismos conceptos definidos para las subcuentas.
ABONOS	Por los mismos conceptos definidos para las subcuentas.
SALDO	Acreeedor. Representa el valor consolidado de sus respectivas subcuentas.
SUBCUENTAS	Para esta cuenta de mayor deberán habilitarse las siguientes subcuentas: a. Devolución de Pagos Indebidos a Empleadores. b. Devolución de Pagos Indebidos a Trabajadores.

NOMBRE	<u>Devolución de Pagos Indebidos a Empleadores.</u>
CLASIFICACIÓN	Pasivo Exigible.
NIVEL	Subcuenta de la Cuenta de Mayor <i>Devolución de Pagos Indebidos.</i>
FUNCIÓN	Registrar en el Fondo de Cesantía todos aquellos pagos indebidos efectuados por los empleadores, que están disponibles para su devolución.
CARGOS	
	1. Por la devolución de los pagos indebidos a los empleadores. 2. Por el reintegro al pasivo exigible del Fondo de Cesantía del valor de las transferencias no materializadas o de los montos no cobrados por los empleadores por concepto de devolución de pagos indebidos.
ABONOS	
	1. Por el monto de los pagos indebidos efectuados por los empleadores acreditado en el pasivo exigible del Fondo de Cesantía, que están disponibles para su devolución.

	2. Por el reintegro al pasivo exigible del Fondo de Cesantía del valor de las transferencias no materializadas o de los montos no cobrados por los empleadores por concepto de devolución de pagos indebidos.
SALDO	Acreedor. Representa el monto de los pagos indebidos efectuados por los empleadores, que corresponde les sean devueltos o que corresponde reintegrar al pasivo exigible del Fondo de Cesantía por transferencias no materializadas o montos no cobrados por los empleadores.

NOMBRE	<u>Devolución de Pagos Indebidos a Trabajadores.</u>
CLASIFICACIÓN	Pasivo Exigible.
NIVEL	Subcuenta de la Cuenta de Mayor <i>Devolución de Pagos Indebidos</i> .
FUNCIÓN	Registrar en el Fondo de Cesantía todos aquellos pagos indebidos efectuados por los empleadores que corresponden a los trabajadores, que están disponibles para la devolución a estos últimos.
CARGOS	1. Por la devolución de los pagos indebidos efectuados por los empleadores que corresponden a los trabajadores. 2. Por el reintegro al pasivo exigible del Fondo de Cesantía, del valor de las transferencias no materializadas o de los montos no cobrados por los trabajadores por concepto de devolución de pagos indebidos.
ABONOS	1. Por el monto de los pagos indebidos efectuados por los empleadores que corresponden a los trabajadores, que están disponibles para su devolución. 2. Por los montos de las transferencias no materializadas o no cobrados por los trabajadores, correspondientes a devolución de pagos indebidos y que se deben reintegrar al pasivo exigible del Fondo de Cesantía.
SALDO	Acreedor. Representa el monto de los pagos indebidos efectuados por los empleadores de propiedad de los trabajadores, que corresponde les sean devueltos o el monto a reintegrar al pasivo exigible del Fondo de Cesantía por devoluciones no materializadas o no cobradas.

- Reemplázase la lámina de la cuenta de Patrimonio *Rezagos de Cuentas Individuales por Cesantía*, por la siguiente:

NOMBRE	<u>Rezagos de Cuentas Individuales por Cesantía.</u>
CLASIFICACIÓN	Patrimonio.
NIVEL	Cuenta de Mayor.
FUNCIÓN	Registrar en el Fondo de Cesantía en pesos y cuotas los ingresos autorizados por la normativa vigente, que no hayan podido ser imputados a las Cuentas Individuales por Cesantía. Los únicos movimientos que se registrarán solamente en pesos en esta cuenta, serán los correspondientes a la distribución de la rentabilidad nominal de las inversiones del Fondo de Cesantía. Esta distribución de rentabilidad no será extensiva a los auxiliares, pues su efecto en ellos quedará reflejado a través de la variación en el valor de la cuota. Cualquier otro movimiento solo en pesos o solo en cuotas deberá corresponder a ajustes previamente autorizados por esta Superintendencia.
CARGOS	1. Por el traspaso de rezagos aclarados a las Cuentas Individuales por Cesantía. 2. Por la distribución de la rentabilidad nominal negativa de las inversiones del Fondo de Cesantía. Su contabilización se hará exclusivamente en pesos y no será extensiva al auxiliar, por ser este último un registro en pesos nominales y cuotas. 3. Por el reembolso a la Sociedad Administradora de aportes regularizadores una vez superada la irregularidad.
ABONOS	1. Por la recuperación de fondos girados indebidamente, no obstante haber sido financiados por la Sociedad Administradora con anterioridad. 2. Por el reintegro de fondos por parte de la Sociedad Administradora. 3. Por la distribución de la rentabilidad nominal positiva de las inversiones del Fondo de Cesantía. Su contabilización se hará exclusivamente en pesos y no será extensiva al auxiliar, por ser este último un registro en pesos nominales y cuotas.
SALDO	Acreedor. Representa el monto de los fondos que no han podido ser imputados a las Cuentas Individuales por Cesantía.
AUXILIARES	1. Para esta cuenta deberá habilitarse como registro auxiliar un listado mensual de rezagos de Cuentas Individuales por Cesantía, en el que se

	consignará en una línea la siguiente información por cada uno de los rezagos, según conste en la documentación que respaldó cada pago: a) Nombre del trabajador (apellido paterno, apellido materno, nombres de pila). b) RUT o número de cédula de identidad del trabajador. c) Nombre o razón social de la persona o entidad originaria del pago. d) RUT de la persona o entidad originaria del pago. e) Número identificador del documento de pago. f) Mes y año en que se devengó la remuneración y renta imponible. g) Fecha de pago según timbre de caja o de recepción, según corresponda. h) Monto en pesos y cuotas equivalentes. i) Proporción de intereses y reajustes en pesos y cuotas, cuando corresponda. j) Código para distinguir descuadraturas positivas mayores a 0,15 de U.F. en los formularios de pago. 2. Este listado deberá clasificarse en orden alfabético por trabajador. En caso de no disponerse del nombre del trabajador, la clasificación se hará por su RUT o cédula de identidad ordenada de menor a mayor, y en caso de no disponerse de identificación alguna para el trabajador, la clasificación se hará según el nombre o razón social de la entidad pagadora, en orden alfabético, o según su RUT, ordenado de menor a mayor, sucesivamente. 3. Cuando cada nombre o elemento clasificatorio que se utilice en ausencia de éste, se repita, la información relativa a tales nombres y otros elementos clasificatorios repetidos, deberá presentarse en una secuencia continua de líneas ordenadas cronológicamente según fecha de devengamiento de las remuneraciones y rentas imponibles. 4. El listado mensual de rezagos de cuentas individuales por cesantía deberá contener un recuadro final totalizador, en el que se informará el saldo inicial en cuotas (igual al saldo final resultante de la actualización del mes precedente), el detalle de los nuevos cargos y nuevos abonos en pesos y cuotas por cada uno de los conceptos definidos para la cuenta, y el saldo final en cuotas resultante de la nueva actualización. 5. Este registro auxiliar deberá estar disponible a más tardar el día 25 de cada mes, con su información referida a la última actualización.
--	---

— Reemplázase la lámina de la cuenta de Patrimonio *Rentabilidad no Distribuida*, por la siguiente:

NOMBRE	<u>Rentabilidad no Distribuida.</u>
CLASIFICACIÓN	Patrimonio.
NIVEL	Cuenta de Mayor.
FUNCIÓN	Registrar en pesos la proporción de la rentabilidad nominal diaria que generen las inversiones de los respectivos Fondos de Cesantía, para su distribución en las restantes cuentas de patrimonio y en la cuenta del Pasivo Exigible, <i>Total Pagos Indebidos</i> .
CARGOS	
En ambos Fondos.	1. Por la proporción de la rentabilidad nominal negativa que le corresponde, generada por la cartera de inversiones de los respectivos Fondos de Cesantía. 2. Por la distribución diaria de la proporción de la rentabilidad nominal positiva que le corresponde de la cartera de inversiones de los respectivos Fondos de Cesantía, en las restantes cuentas del patrimonio y en la cuenta de pasivo exigible, <i>Total Pagos Indebidos</i>. 3. Por la proporción de rentabilidad negativa que genere la cuenta <i>Valores por Depositar y en Tránsito</i> producto de las variaciones del tipo de cambio de las remesas de divisas hacia y desde la cuenta de inversiones extranjeras. 4. Por todo otro cargo no considerado en los números anteriores que cuente con la debida autorización de la Superintendencia de Pensiones. 5. Por la distribución de la rentabilidad de los aportes efectuados por la Sociedad Administradora.
ABONOS	
En el Fondo de Cesantía Solidario	1. Por el ingreso de las rentas de arrendamiento de bienes raíces no habitacionales, a que se refiere la letra n.8) del numeral III.1 del Régimen de Inversión.
En ambos Fondos.	1. Por la proporción de la rentabilidad nominal positiva que le corresponde, generada por la cartera de inversiones de los respectivos Fondos de Cesantía. 2. Por la imputación a rentabilidad de los respectivos Fondos de Cesantía del valor en pesos de las cuotas que deban eliminarse de los correspondientes Fondos, por disponerlo así la normativa vigente o por instrucción expresa de esta Superintendencia. 3. Por los aportes que deba efectuar la Sociedad Administradora para compensar pérdidas de rentabilidad imputables a su responsabilidad. 4. Por la distribución diaria de la rentabilidad nominal negativa que le corresponde de la cartera de inversiones de los respectivos Fondos de

	Cesantía en las restantes cuentas del patrimonio y del pasivo exigible. 5. Por la proporción de rentabilidad que genere la cuenta <i>Valores por Depositar y en Tránsito</i>, producto de las variaciones del tipo de cambio de las remesas de divisas hacia y desde la cuenta de inversiones extranjeras. 6. Por los reajustes e intereses o la compensación por pérdida de rentabilidad, según corresponda, pagados por el empleador o la Sociedad Administradora, en casos de cheques recibidos en pago de recaudación que son protestados o devueltos. 7. Por todo otro abono no considerado en los números anteriores que cuente con la debida autorización de la Superintendencia de Pensiones.
SALDO	Saldada.
INSTRUCCIONES ESPECIALES	1. La distribución de la proporción de la rentabilidad nominal se hará diariamente en conformidad al número de cuotas registradas en cada cuenta las que multiplicadas por el valor de la cuota vigente al día en que se efectúe la distribución, permitirá determinar el monto de rentabilidad a asignar a cada una de ellas.

b) Modifícase la Letra B. Informes Financieros de los Fondos de Cesantía: Presentación, de la siguiente forma:

- i. Agrégase, en el Capítulo II. Informe Financiero de los Fondos de Cesantía, número 2. Contenido, Sección I: Estados Financieros de los Fondos de Cesantía, letra a.1 BALANCE GENERAL DE LOS FONDOS DE CESANTÍA, a continuación del código 20.160 Transferencias de Cotizaciones y otros Aportes hacia el Fondo de Cesantía Solidario, los siguientes códigos:

“20.161 Total pagos indebidos

Corresponde al saldo de la cuenta de mayor “Pagos Indebidos”, a la fecha del informe.

20.161.10 Pagos indebidos

Corresponde al saldo de la subcuenta de mayor “Pagos Indebidos”, a la fecha del informe.

20.161.20 Rentabilidad de los pagos indebidos

Corresponde al saldo de la subcuenta de mayor “Rentabilidad de los Pagos Indebidos”, a la fecha del informe.

20.162 Devolución de pagos indebidos

Corresponde al saldo de la cuenta de mayor "Devolución de pagos indebidos", a la fecha del informe. Total resultante de la suma de los ítems 20.162.10 y 20.162.20.

20.162.10 Devolución de pagos indebidos a empleadores

Corresponde al saldo de la cuenta de mayor "Devolución de pagos indebidos a empleadores", a la fecha del informe.

20.162.20 Devolución de pagos indebidos a trabajadores

Corresponde al saldo de la cuenta de mayor "Devolución de pagos indebidos a trabajadores", a la fecha del informe."

- ii. Agréganse, en el Anexo N° 1: Formularios y Cuadros del Informe Trimestral de los Fondos de Cesantía, HOJA N°2, a continuación del código 20.160 Transferencias de Cotizaciones y otros Aportes hacia el Fondo de Cesantía Solidario, los siguientes códigos:

"20.161 Total Pagos indebidos

20.161.10 Pagos indebidos

20.161.20 Rentabilidad de los pagos indebidos

20.162 Devolución de pagos indebidos

20.162.10 Devolución de pagos indebidos a empleadores

20.162.20 Devolución de pagos indebidos a trabajadores"

2. Modifícase el Título VIII. Informes Diarios que debe presentar la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía, de la siguiente forma:

- a) Agréganse en el Capítulo IV. Instrucciones para llenar los Formularios Electrónicos del Informe Diario, Letra A INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO D-1: Balance Diario, Flujo de Caja, Estado de Variación del Patrimonio y otra información general, sección 3.0. BALANCE DIARIO DEL FONDO, a continuación del código 20.160 Transferencias de Cotizaciones y otros Aportes hacia el Fondo de Cesantía Solidario, los siguientes códigos:

"20.161 Total Pagos indebidos

Corresponde al monto de los pagos indebidos que no han podido ser devueltos a los trabajadores o empleadores.

20.161.10 Pagos indebidos

Corresponde al monto de los pagos indebidos pendientes de devolución a los trabajadores o empleadores.

20.161.20 Rentabilidad de los pagos indebidos

Corresponde al monto de la rentabilidad los pagos indebidos pendientes de devolución a los trabajadores o empleadores.

20.162 Devoluciones de pagos indebidos

Corresponde a todos aquellos pagos indebidos efectuados por los empleadores, que están disponibles para su devolución a empleadores o trabajadores, según corresponda.

20.162.10 Devolución de pagos indebidos a empleadores

Corresponde a todos aquellos pagos indebidos efectuados por los empleadores, que están disponibles para la devolución a los empleadores.

20.162.20 Devolución de pagos indebidos a trabajadores

Corresponde a todos aquellos pagos indebidos efectuados por los empleadores, que están disponibles para la devolución a los trabajadores.”

- b) Agréganse en el Anexo N° 1: Formularios del Informe Diario de los Fondos de Cesantía, Formulario D-1, Hoja N°1, sección 3.2 Pasivo Exigible, a continuación del código 20.160 Transferencias de Cotizaciones y otros Aportes hacia el Fondo de Cesantía Solidario, los siguientes códigos:

“20.161 TOTAL PAGOS INDEBIDOS

20.161.10 PAGOS INDEBIDOS

20.161.20 RENTABILIDAD DE LOS PAGOS INDEBIDOS

20.162 DEVOLUCIÓN DE PAGOS INDEBIDOS

20.162.10 DEVOLUCIÓN DE PAGOS INDEBIDOS A EMPLEADORES

20.162.20 DEVOLUCIÓN DE PAGOS INDEBIDOS A TRABAJADORES”

IV. Agrégase en el Libro V. Aspectos Administrativos y Operacionales de la Administradora de Fondos de Cesantía, Título II. Procedimientos para el Proceso de Gestión de Reclamos, Capítulo II. Materias de Reclamo, número 1., la siguiente letra q), nueva:

“q) Pagos indebidos”

V. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La Sociedad Administradora efectuará la devolución de las cotizaciones que se encuentren registradas como pagos en exceso al 30 de abril de 2020, que correspondan a:

- Trabajadores no afiliados al Seguro de Cesantía.
- Trabajadores cuya relación laboral tiene más de once años con el mismo empleador.

Lo anterior se realizará desde la cuenta de Patrimonio *Rezagos de Cuentas Individuales por Cesantía*, incorporando la rentabilidad generada entre la fecha de pago de la cotización rezagada y la fecha de la devolución.

La Sociedad Administradora deberá llevar a cabo este proceso entre el día 1 de mayo y 31 de julio de 2020, mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente o cuenta vista del titular de la devolución o a través de entidades pagadoras, no requiriéndose solicitud de devolución por parte del trabajador o empleador.

VI. VIGENCIA

Las modificaciones introducidas al Compendio de Normas del Seguro de Cesantía por la presente Norma de Carácter General entrarán en vigencia el 1 de agosto de 2020.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Administradora deberá traspasar a más tardar el 31 de agosto de 2020, la totalidad de las cotizaciones que aún se registren en la cuenta de Patrimonio *Rezagos de Cuentas Individuales por Cesantía* a la cuenta de Pasivo Exigible *Total Pagos Indebidos*, correspondientes a trabajadores no afiliados al Seguro de Cesantía y trabajadores cuya relación laboral tiene más de once años con el mismo empleador.

Las actividades tendientes a la devolución de los pagos indebidos, de acuerdo a lo establecido en el Título VII. Pagos Indebidos, del Libro II. Cotizaciones al Seguro de Cesantía, del Compendio de Normas del Seguro de Cesantía, incorporado por el numeral II.2. de la presente norma de carácter general, deberán iniciarse a más tardar el 30 de septiembre de 2020.


OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
Superintendente de Pensiones

